

Corrientes, 12 de Octubre de 2000.-

ORDENANZA N° 3612.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2651 modificada por la Ordenanza N° 2827, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2651 crea el Fondo de Conservación y Pavimentación de la Red Vial Urbana;

Que, es necesario modificar el destino de los aportes con que se conforma el referido fondo, a fin de aplicarlos al mejoramiento del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes;

Que, el cambio de destino de tales fondos tiene justificación en la imperiosa necesidad de que la Municipalidad cuente con medios que permitan instrumentar acciones y medidas tendientes a asegurar la eficiencia y continuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros, habida cuenta de la importancia que este reviste para los vecinos de la ciudad en general, y especialmente para aquellos de menores recursos;

Que, no se incrementan los porcentajes establecidos por la Ordenanza N° 2651 para los aportes que integran el citado fondo;

Que, a fs. 5/6 del Expte. N° 1351-S-2000 se encuentra el Dictamen N° 1175 del Servicio Jurídico Permanente. ATENTO a ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto Ley N° 4/2000;

POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- SUSTITUYASE la denominación del fondo de Conservación y Pavimentación de la Red Vial creado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2651, por la de Fondo de Mejoras del Transporte;

ART. 2°.- MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 2651, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°: El fondo de Mejoras del Transporte se formara con los aportes de:

1) Los propietarios de automotores y rodados empadronados en el Departamento Capital con una gabela sobre Impuesto Automotor conforme a las escalas siguientes: categoría “A”

30% del Impuesto Automotor; categoría “B” 40% del Impuesto Automotor; categoría “C” 35% del Impuesto Automotor; categoría “D” 45% del Impuesto Automotor; categoría “E” 40% del Impuesto Automotor.

2) Las Empresas del Transporte Urbano de Pasajeros, cuyos aportes se fijaran de acuerdo a un porcentaje variable de hasta un 10% del precio de la tarifa vigente. Este porcentaje será establecido por Resolución del Departamento Ejecutivo, el que asimismo está facultado para suspender, por Resolución fundada, temporalmente el pago de los aportes previstos en el pago de los aportes previstos en el presente apartado;

ART.3°.- MODIFICASE el artículo 3° de la ordenanza N° 2651 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3°.-** Los aportes del Fondo de Mejoras del Transporte, podrán ser afectados a:

- a- Investigación y estudios vinculados al mejoramiento y reestructuración del Sistema del Transporte Urbano.
- b- Inversiones o gastos destinados al mejoramiento del actual sistema de infraestructura y a implementar un sistema de transporte masivo. Asimismo, lo relacionado con el expendio de boletos y sistemas alternativos.
- c- Estudios, inversiones y gastos relacionados con medidas de tránsito para el incremento de la velocidad comercial de las unidades de transporte.
- d- Erogaciones destinadas a asegurar la prestación normal del servicio.
- e- Asistencia económica y financiera a empresas concesionarias y/o permisionarias destinada a asegurar la prestación normal del servicio según parámetros de eficiencia en la prestación.
- f- Implementar otras medidas necesarias para el mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

ART. 4°.- MODIFICASE el artículo 4° de la Ordenanza N° 2651 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 4°.-** Los ingresos provenientes del Fondo se registraran diariamente en las Partidas Presupuestarias correspondientes, a través de la Secretaria de Economía y Finanzas y su afectación se destinara por Resolución del Departamento Ejecutivo previo dictamen técnico de las Secretarías de Gobierno y/o Obras Publicas y/o servicios Públicos”.

ART.5.- DEROGANSE los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° de la Ordenanza N° 2651.

ART.6°.- LA presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Servicios Públicos, General, de Gobierno, de Obras Publicas y de Economía y Finanzas, la que entrara a regir a partir de las 24 horas de su publicación.

ART.7°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Oscar R. Agud
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Emilio Graglia
Secretario general
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. Orestes Daniel Godino
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Fidas Mitridates Sanz
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Carlos Osvaldo Funes
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Anselmo Bruno
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes